

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	26
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	98	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 27 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2196

CÉDULAS PERSONALES

Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 del actual que en las provincias donde no existe el arrendamiento del impuesto de cédulas personales, que las clases preceptoras de haberes del Estado se provean de dichos documentos, por medio de sus habilitados, al satisfacer éstos los haberes en el próximo mes de Agosto, se han dictado las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las dependencias de las que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los preceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todos.

2.ª Para evitar la duplicación de los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá eslabarse, exigiendo en todo caso á los interesados la oportuna declaración sobre este extremo.

3.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde correspondan las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas que se refieran, se presentarán á los Admi-

nistradores de Hacienda, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

4.ª Los habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquellas, segregadas de estas, una vez autorizadas por esta Administración.

5.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en la Sucursal del Banco de España en esta provincia, con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los habilitados; y

6.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los habilitados se devolverán á esta Administración, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

Y con el fin de que sea cumplida la Real orden citada de 20 del actual, la cual trata de lo que se deja consignado, esta Administración confía en la exactitud y puntualidad que han de tener referidos habilitados, evitando así demoras é interrupciones que en caso contrario pudieran surgir para los pagos de los haberes.

Córdoba 24 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

Núm. 2200

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, en la que se fijan las cuotas individuales que han correspondido á los contribuyentes de esta capital y su término para el ejercicio de 1896 á 97, se halla expuesta al

público por término de diez días, en el Negociado respectivo, situado en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia, ante la que pueden producir las oportunas reclamaciones los interesados que no consideren que esté ajustada á las prescripciones legales la cantidad que se les fija en la indicada matrícula.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 27 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 2194

Don Cesáreo Huerta y García, Presidente de esta Audiencia provincial.

Hago saber: que ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, que preside, el Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en representación de la Empresa del alumbrado por gas de esta capital, ha promovido recurso contencioso administrativo para que se deje sin efecto la resolución del señor Gobernador civil de esta provincia de veinte y cuatro de Abril del año actual, confirmatoria de las adoptadas por el Ayuntamiento de esta ciudad en veinte y cinco de Mayo y doce de Junio del año próximo pasado, por los cuales se acordó continuarse durante algunas noches de la anterior temporada de verano el alumbrado con lámparas eléctricas de arco voltaico en la calle del Gran Capitan.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y tres en su relación con el treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se anuncia la interposición de dicho recurso por medio de la presente para conocimiento de los que puedan tener interés direc-

to en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Cesáreo Huerta.—El Secretario, Antonio María González.

JEFATURA DE MINAS

Número 2188

Número del expediente 3623

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por los señores Delprat y Carr, vecinos de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 del corriente, solicitando se le concedan treinta y siete pertenencias para la mina denominada Alba, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y parage conocido por Dehesa del Rincón, de los herederos de don Joaquín Romani; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 del corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Nuestra Señora de los Dolores, número 2489 y que corresponde al ángulo NE. de dicha mina, desde él se medirán 800 metros al O. para clavar la 1.ª; de esta á 300 metros al N. para la 2.ª; desde esta á 1300 metros al E. para la 3.ª; desde la 3.ª se medirán 200 metros al S. para la 4.ª; desde la 4.ª 400 metros al O. para la 5.ª; desde esta 300 metros al S. para la 6.ª; desde aquí 100 metros al O. para la 7.ª, y desde esta se medirán 200 metros al N. para volver al punto de partida, cerrando así el rectángulo de las treinta y siete pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, con-

fora al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Comisión especial de Evaluación y REPARTIMIENTO DE ESTA CAPITAL

Núm. 2189

Los repartos aprobados por esta Comisión de las cuotas individuales que han correspondido á los contribuyentes del término de esta capital en el actual ejercicio de 1896 á 97, por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el local que ocupan las oficinas de Hacienda de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los señores contribuyentes que consideren que sus respectivas cuotas no se ajustan á las prescripciones vigentes, produzcan la oportuna reclamación de agravios, á fin de rectificar, si procede, el error cometido.

Córdoba 23 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda Presidente, Bernardo Ouenca y Molina.

COMISARIA DE GUERRA DE LA RAMBLA

Núm. 2195

El Comisario de Guerra Interventor de sub-sistencias militares de este punto.

Hago saber; que autorizada por la Superioridad la contratación á precios fijos del suministro de subsistencias á las tropas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en este cantón por el término que media desde el día 1.º del mes siguiente al en que se le notifique al adjudicatario la aprobación del remate hasta igual fecha del año siguiente y un mes más si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la subasta que con dicho objeto se celebrará en el despacho de esta Comisaría de Guerra, establecido en el cuartel que ocupa el 2.º Depósito de caballos sementales, en esta villa, el día 7 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, quedando de manifiesto desde el día de hoy en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Las proposiciones para optar al mencionado servicio se redactarán en papel del sello 12.º y con entera sujeción al modelo que á continuación se estamp.

El pliego de precios límites será anunciado con la anticipación debida.

La Rambla 25 de Julio de 1896.—P. O.: El Oficial 1.º, Rafael Butron.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., calle..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en este punto, se ofrece á

verificar dicho servicio en la forma y precios siguientes:

Por cada ración de pan, tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada id. de cebada, tantas idem (en idem).

Por cada quintal métrico de paja, tantas idem (en idem).

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS

Núm. 2212

Don Manuel Romero Poyato, Alcalde constitucional.

Hago saber: que formadas en borrador las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al año económico de 1895 á 96, quedan expuestas al público por término de un mes, desde la fecha, para que durante dicho término le puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Zuheros 23 de Julio de 1896.—M. Romero.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2190

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y sus partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Martínez González, vecino de Estepa, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, número 8, con el fin de que preste declaración en el sumario que en el mismo y Escribanía del actuario se sigue por robo de caballería, contra Ramon Queros Blanco y otros.

Dado en Montoro á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 2191

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería que después se expresará, la cual desapareció el día seis del actual por la mañana de los olivares de la Rivera, término municipal de Palma del Rio, y en su caso la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por la pérdida de referida caballería, propia de don Antonio Almenara Fuentes.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El Secretario, Félix Nogués.

Señas de la caballería

Una mula castaña clara, alzada más de marca, de nueve años de edad y herrada en la nalga izquierda con dos A. A.

Número 2197

Por el presente se cita llama y emplaza á un joven como de quince á diez y seis años de edad, vestido con blusa á cuadros, sin que consten otras señas, que en la tarde del veinte y cinco de Junio último, derribó al suelo en la calle Alfonso XII á María Rojas Infante, criada de don Carlos Pagés, causándole una herida contusa en la región frontal derecha de la cabeza y una erosión en la mejilla del mismo lado, que aun no se halla curada, para que dentro del término comparezca ante este Juzgado, sito callejas del Marqués del Villar, número tres, para recibirle su declaración en la causa que estoy instruyendo por ante el infrascripto con motivo á dicho hecho; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado joven, y siendo habido lo pongan á mi disposición en clase de detenido.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis. A. Alonso Solano.—De orden de S.S., Federico Duarte.

CORDOBA

Núm. 2192

Don Federico Duarte y Luna, Escribano habilitado para el despacho de la de don José Sánchez Guerra.

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por ante mí se sigue incidente demanda de pobreza, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de Joaquín Segundo Pérez, de esta vecindad, contra don Leandro de Blas y Rodríguez del mismo domicilio, en cuyos autos de último estado ha recaído la correspondiente sentencia, de que copiada á la letra su cabeza y parte dispositiva con su pronunciamiento, dicen así.

Cabeza.—Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Emilio Fleury de la Calle, Juez de primera instancia interino de la misma y su partido, habiendo visto estos autos demanda de pobreza, interpuesta por Joaquín Segundo Pérez, de esta vecindad, casado, mayor de edad, jornalero, representado por su Procurador don Antonio Caballero Redel, y dirigido por su Abogado señor don Rafael Melendo, y el señor Abogado del Estado, para litigar con don Leandro de Blas y Rodríguez, de este domicilio, y

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal, á Joaquín Segundo Pérez, para litigar con don Leandro de Blas y Rodríguez y con derecho á gozar de los beneficios que á los de su clase concede la expresada ley y con la cualidad de sin perjuicio, si viniese á mejor fortuna, entendiéndose esta declaración al sólo objeto que se prepone en su demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Fleury.

Pronunciamiento.—En la ciudad de Córdoba á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia en audiencia pública de este día en presencia de varias personas y de mí el infrascripto Escribano de que doy fé.—Federico Duarte.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en Córdoba á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Federico Duarte.

MONTILLA

Núm. 2198

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás Pedraza Pérez, de doce años de edad, hijo de Francisco Solano y Encarnación, natural de esta ciudad, dedicado á la mendicidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de un reloj y otros efectos, en los olivares del cortijo de Tiscar; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley, estando acordada la prisión del mismo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición.

Dado en Montilla á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones durante la semana.

Presentado el repartimiento de guardería rural hecho por la Junta y examinado por la Corporación sin que se hubiesen presentado reclamaciones, quedó aprobado para su recaudación en el ejercicio corriente.

Quedó enterada la Corporación de que el Recaudador de consumos don Domingo Arjona entregó su cuenta por los años 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93 y 1888 á 89, resultando un saldo á favor del Municipio de ciento noventa y tres pesetas cuarenta y siete céntimos, de cuyo saldo reclama el mismo ciento setenta y una pesetas veinte y cinco céntimos por gastos extraordinarios como encargado de la recaudación de contribuciones por el Ayuntamiento, acordando que en la actualidad no es posible el abono de la cantidad que reclama el interesado al Ayuntamiento por no venir presupuestada, que se tendrá cuenta para incluirlo en el presupuesto inmediato, si es legítima su procedencia.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sánchez

Se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Quedó acordado que para el día de mañana se reúna y el Ayuntamiento y asociados para tratar del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, acordando las bases para llevarlo á efecto.

Quedó aprobada la distribución de fondos en el mes anterior.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sánchez

Quedó aprobado el pliego de condiciones para intentar el arrendamiento del arbitrio ordinario de pesas y medidas durante el ejercicio actual.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sánchez

Se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales*

ciales y comunicaciones recibidas durante la semana y quedó nombrado encargado de la recaudación de cédulas personales el Secretario de la Corporación.

Quedaron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de los trimestres primero y segundo del año anterior y primero del corriente, ordenándose su remisión al señor Gobernador.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sánchez

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sánchez

Se dió cuenta y lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sánchez

Se dió lectura y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Quedó acordado el nombramiento de encargado de la recaudación de contribuciones del primer trimestre del año corriente, que está á cargo de este Ayuntamiento, á favor de don Pedro Maestre y Cantillo, y que de este acuerdo se remita copia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Quedó acordada la adquisición de un ejemplar de la obra "Ideales", del poeta cordobés don Antonio Fernández Grilo, abonando su importe del capítulo de imprevistos.

Quedó autorizado el señor Presidente para ordenar el pago de un mes que suplió el cargo de oficial de esta Secretaría don Antonio Piñental Alba, por suspensión del propietario.

También quedó aprobada la distribución de fondos del mes anterior.

señores que dejaron de asistir, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó por unanimidad el pliego de condiciones de la subasta de arbitrios para el ejercicio venidero.

Fue acordado elevar una segunda instancia al ilustrísimo señor Director general de propiedades y derechos del Estado en solicitud de que la sierra y lanchar de este término sean exceptuados de la venta que de las mismas trata de verificarse, facultando al mismo tiempo al señor Alcalde para que la suscriba y practique las diligencias necesarias en nombre del Ayuntamiento.

También se acordó ordenar á los vendedores de carnes de ave que las tengan vivas á presencia del público las destinadas á la venta hasta el momento de matarlas y que se consulte á la Superintendencia si podrá cobrarse de éstas el mismo derecho de la carne de hebra o imponerles algún arbitrio ó impuesto, teniendo en cuenta el gran desarroyo que la venta de oidas carnes ha adquirido.

En vista de la denuncia que se hace por el Concejal de este Ayuntamiento señor Rueda Morales del peligro que ofrece la alberca que se ha construido en la huerta de Palacio, se acordó pase el asunto á informe de la Comisión de policía urbana para mejor proveer.

Y por último se acordó igualmente pase á informe de la Comisión de Hacienda el expediente que presenta don José del Corral de la Torre.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués

Aprobada el acta de la anterior, y por la presidencia las excusas de los señores Concejales que dejaron de asistir, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó la subasta de los arbitrios establecidos sobre la medida de granos y sobre la ocupación del lavadero público y fué aceptada la fianza ofrecida por don Bartolomé Carrillo de la Fuente, como rematante cesionario del primero de dichos arbitrios.

También se acordó aprobar la adjudicación provisional de las especies de consumos arrendadas y anunciar la segunda subasta de la que por falta de licitadores no lo fueron en la primera, ratificando al mismo tiempo el nombramiento.

asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se nombró una comisión para que bajo la presidencia del señor Alcalde asistan en representación del Ayuntamiento á las subastas de las especies de consumo para el ejercicio venidero de 1896 á 97, nombrándose también el Notario que ha de concurrir á dar fé del remate de las mismas.

Se acordó anunciar la subasta de los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesos y medidas del almotacen, como también el estatuto sobre la ocupación del lavadero de la Fuente del Fresno y aplazar la de la correa de aceite hasta el 15 de Noviembre próximo.

También fué acordado que sirvan de tipo los mismos del anterior ejercicio.

Así mismo fué acordado representar al Ayuntamiento en ellas la misma comisión nombrada para la de las especies de consumos.

Y por último se acordó exponer al público por término de ocho días, para oír de agravios, el padrón industrial que ha de regir durante el ejercicio de 1896 á 97.

MES DE MAYO

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués

Aprobada que fué el acta anterior y por la presidencia las excusas presentadas por los que dejaron de asistir, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se acordó aprobar en todas sus partes el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1896 á 97 y se mandó exponerlo al público por quince días.

También fué acordado recargar el 5 por 100 para el municipio sobre el importe de las cédulas que se refieren anteriormente.

Fueron aprobados los gastos realizados durante el mes de Abril anterior.

Y por último se le concedió al señor Alcalde para que atiende á las necesidades del municipio en el presente mes, el crédito de 12943 pesetas.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués

Aprobada el acta de la anterior, y por la Presidencia las excusas presentadas por los

niente de comisión y del Notario que han de asistir á ella.

Y últimamente fué acordado subastar 4200 metros cuadrados de empedro en las calles de esta población, por el tipo de 1050 pesetas y bajo el pliego de condiciones que también fué aprobado y que hasta el día de la subasta permanecerá de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués

Aprobada el acta de la anterior, y por la Presidencia las excusas presentadas por los no asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se le concedió el traslado de esta vecindad á la de Izmir á don Isidro Molina Portas y se ordenó que se hiciera en el padrón de los de esta villa la anotación correspondiente.

Se acordó recargar el 16 por 100 sobre el cupo de las contribuciones territorial é industrial para el próximo ejercicio de 1896-97.

Fué aceptada la fianza que en garantía de su gestión ofrece don Francisco Prados Molina, como rematante de la especie del pan en sustitución del trigo y sus harinas.

Y por último se nombró la comisión que en representación del Ayuntamiento ha de presidir la subasta del empedro, siendo los designados los señores Concejales Roldán Ramirez, Padilla Reyes y Perez Perales.

El precedente extracto formado por esta Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por la ley municipal en su artículo 109, concuerda con su original y ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinte y cuatro de Junio último.

Rute primero de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Carlos Torres Unieva.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Roldán.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Número 2160

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año económico anterior de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Sánchez

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Se autorizó al nuevo apoderado de este Ayuntamiento don Celestino Garola, para retirar de la Administración de Hacienda el material de cédulas personales del año corriente.

Quedó aprobada la distribución de fondos del mes anterior.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sanchez

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Quedó acordado que los Recaudadores de consumos y arbitrios y recargos municipales vendan sus respectivas cuentas de los años 1890 á 91 hasta el 1892 á 93 inclusivos, que hagan entrega sin demora de los fondos que existan en su poder ó el papel cobrable, saldando la cuenta definitivamente.

Que se declare la responsabilidad al Ayuntamiento anterior de ciento ochenta pesetas que abonó por dietas al Comisionado de la Dipu-

tación provincial con fondos del Municipio, así como también sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos al comisionado plantón que vino á recoger las cuentas municipales de los años 1892 á 93 y 1893 á 94 y de la suma que por abandono dejó de recaudar del arbitrio de pesas y medidas.

Que este acuerdo se les notifique á los responsables á los efectos oportunos y que se le remita copia también al señor Tesorero de Hacienda.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sanchez

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante la semana.

Se acordó la adquisición de un libro de nacimientos para el uso del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa y que en importe sea abonado del capítulo de imprevisos.

La Corporación quedó enterada de que el Recaudador de consumos don Antonio Matas Briones, hizo entrega en Depositaria de las doscientas doce pesetas y cuarenta y tres céntimos como saldo de su cuenta á favor del Municipio, quedando pendientes de entrega los expedientes de fallidos de los años de 1892 á 93 y 1893 á 94.

Quedó acordado asimismo que el Recaudador don Domingo Arjona termine la liquidación y entrega de sus cuentas.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Matías Barea Sanchez

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.